

cias, á lo ya establecido en los artículos correspondientes á las gratificaciones extraordinarias.

46.

El Discipulo que haya sido remunerado con el primer premio de su Sala en un año, no podrá obtenerle en la misma el siguiente, entendiendose lo mismo con los que ganaren segundos ó terceros.

*PREMIOS QUE DESTINA LA REAL
Sociedad Economica de Murcia para el
fomento de la buena enseñanza.*

*ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS Á EXPENSAS
DE LA SOCIEDAD.*

Un premio de treinta reales, á R. V.
cada uno de los niños mas instrui-
dos, de las tres clases en que está
dividida la enseñanza de leer. 90.

Uno de veinte, á los tres que se
les sigan en merito. 60.

Uno de quarenta reales á cada
uno de los tres niños mas aprove-
chados en las tres clases de escribir. 120.

270.

